

Santiago de Cali, Enero 29 de 2016

Oficio No 100.0.7.1.0068

Doctor

HERBERT LOBATON CURREA

Secretario General

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

Ciudad.

Cordial Saludo Doctor Lobatón Currea.

De la manera más atenta y en cumplimiento a lo señalado en la proposición No.033 presentada por el Concejal Carlos Andrés Arias Rueda, coadyuvada por la Concejal María Clementina Vélez Gálvez, me permito resolver el citado cuestionario en los términos siguientes:

PROPOSICIÓN NÚMERO 033

Citar a la gerente liquidadora de EMSIRVA, para que nos informe el estado de liquidación al 31 de diciembre de 2015.

ESTADO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE EMSIRVA

El proceso de liquidación de EMSIRVA, en la medida de las posibilidades empresariales existentes, debe lograr la obtención de los recursos necesarios para sortear las dificultades que llevaron a su intervención con fines liquidatorios por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Para ello, en su oportunidad se concibió y puso en marcha una solución empresarial fundada en la adecuada y eficiente explotación del servicio de aseo que aún prestaba y continúa prestando la intervenida en la ciudad, procurando que luego de sacar los costos propios que demanda la prestación de este servicio público esencial a sus usuarios, quedaran excedentes que permitan año a año ir pagando las cuantiosas

deudas -en especial la pensional- que dejara la inadecuada administración de la empresa en el pasado.

La mencionada solución empresarial, como es de público conocimiento, se concretó con la contratación de cuatro (4) operadores para cada una de las zonas en las que la intervenida dividió su área de prestación en la ciudad -Zona 1: PROMOAMBIENTAL CALI S.A., E.S.P.; Zona 2: EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CALI S.A. E.S.P., EMAS CALI; Zona 3: PROMOAMBIENTAL VALLE S.A., E.S.P.; y Zona 4: CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A E.S.P.-Solución empresarial que en el tiempo que lleva ejecutándose, además de lograr recuperar la prestación de un servicio de aseo de calidad, responder oportunamente por las mesadas pensionales por el orden de \$600 millones, y el costo de la nómina de estabilidad reforzada, por el orden de \$35 millones de pesos mensuales, se ha logrado fondear recursos por un monto de \$41.442.782.832,78 millones de pesos con corte al día 31 del mes de diciembre de 2015, destinado a atender el cuantioso pasivo pensional.

No obstante esos exitosos resultados hasta ahora obtenidos, los efectos de la inadecuada administración de la empresa con anterioridad a la intervención de la SSPD han sido aún más gravosos, en la medida que a fecha 31 de diciembre de 2015 -incluyendo las contingencias, hay pasivos por pagar del orden de los \$167.430.029.542.40, de los cuales \$48.557.810.647,80 corresponden a contingencias.

Es preciso anotar que, de acuerdo a la normatividad legal vigente que rige las entidades en proceso de liquidación, para que se llegue a la etapa final de la liquidación de la entidad, se hace necesario que un tercero con capacidad patrimonial que, para este caso es el Municipio de Santiago de Cali, asuma la

responsabilidad jurídica y económica derivada del pago de las obligaciones pensionales

La ley 1151 de 2007, autorizó de manera general la aplicación de los mecanismos de normalización pensional previstos en las normas vigentes a todas las entidades públicas y privadas, en los siguientes términos.

“ARTICULO 39 Normalización de Pasivos Pensionales. Los mecanismos de normalización de pasivos pensionales previstas en las leyes 550 de 1999 y 1116 de 2006 y desarrolladas por el gobierno nacional mediante decretos reglamentarios, podrán ser implementadas de manera voluntaria por todos los empleadores públicos y privados que tengan a su cargo pasivos pensionales.”

Esta norma permite la implementación libre a cualquier entidad de mecanismos de normalización pensional establecidos en las leyes 550 de 1999 y 1116 de 2006 y sus decretos reglamentarios.

No obstante, tratándose de entidades en proceso de liquidación como es el caso de EMSIRVA E.S:P , la ley 1151 de 2007, señaló la oobligatoriedad de la aplicación de los mecanismos de normalización pensional para las entidades en liquidación, al señalar:, “ Está propuesta surge en desarrollo de un modelo institucional básico que, busca solucionar los problemas que se presentan en la actualidad , tales como las fallas en la información, derivadas del manejo indebido de las historias laborales y la inadecuada defensa judicial de algunas administradoras y entidades que han reconocido pensiones de las cuales se ha ordenado su liquidación, buscando evitar las situaciones de corrupción que se han evidenciado y que han generado con cargo al erario, una carga financiera muy alta, injustificada, y de ninguna manera pretende intervenir en la operatividad de las entidades que manejan recursos parafiscales”

Así las cosas, debe adelantarse un mecanismo de normalización pensional con el fin de proteger los derechos de los trabajadores de EMSIRVA, de la liquidación de la entidad.

Frente a las actividades que se tienen que realizar para dar solución al pasivo pensional, se podrán rescatar las cumplidas como;

1. **Identificación del mecanismo de normalización más adecuado para las partes,**
2. **Elaboración de la lista de chequeo de la información y documentación que EMSIRVA debe entregar al Municipio de Cali, con un cumplimiento al 60%,**
3. **Actualización del Calculo Actuarial al 31 de Diciembre de 2014,**
4. **Registro de la información del 100% de los ex trabajadores de EMSIRVA al Pasivocol.**
5. **Aseguramiento de la fuente de financiación para el pago de las mesadas pensionales a través de la continuidad del modelo empresarial definido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por 8 años más.**

PROPOSICIÓN No 034

Presentar un informe de cuantas personas, con qué cargo y con qué salario trabajan para la liquidación de EMSIRVA y a que rubros económicos se afectan estos costos.

Dando cumplimiento a la proposición de la H Concejal María Grace Figueroa Ruiz, me permito relacionar los siguientes:

En la actualidad prestan sus servicios a la liquidación de EMSIRVA 18 personas, las cuales se encuentran vinculadas a través de una empresa de servicios temporales, cuyo costo total es de \$47.486.350 mensuales, el rubro que afecta este

costo es servicios de personal temporal, de los gastos de liquidación, dichas personas se encuentran aplicadas al área jurídica donde tramitan procesos administrativos en curso, tutelas, derechos de petición, cobro coactivo de cuotas partes pensionales, intervención ante las entidades de control y demás acciones en defensa de la liquidación. El área técnica tiene a cargo la supervisión técnica de los contratos de operación, y la intervención para el relleno sanitario de Navarro. El área de seguimiento y control de comercial se encuentra a cargo del seguimiento al modelo empresarial adoptado por Emsirva en cuanto a los ingresos percibidos vía tarifa y la participación en el mercado. El área Administrativa encargada fundamentalmente en la realización de la conservación, promoción y venta de los activos realizables de la liquidación. El área de Talento Humano encargada en atención a los pensionados de la Entidad en actividades como realización y pago de nómina, expedición de certificaciones, orientación para la obtención de la compatibilidad y sustitución pensional y gestión de cobros de cuotas partes pensionales. El área Financiera y Contable encargada de llevar la contabilidad ajustada al proceso liquidatario dando cumplimiento a requerimientos tributarios de la Dian y del orden municipal como a los entes de control

PROPOSICIÓN No 035

Entregar informes de la interventoría que se realiza a los operadores de servicios de aseo. Quien será el responsable de la interventoría una vez se realice la liquidación.

Dando cumplimiento a la proposición del H Concejal Henry Peláez Cifuentes, me permito anexar informe en medio magnético correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2015, de cada uno de los operadores de zona, para un total de 24 informes

EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN, efectúa la supervisión de los contratos de operación de servicio de aseo en las áreas contratadas en el Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con la regulación establecida en los contratos.

Una vez culminados los contratos de operación, dicha supervisión depende de la normatividad legal vigente y la regulación contractual correspondiente.

De esta manera, dejo rendido el informe solicitado por el H Concejo Municipal en sus proposiciones No 033, 034 y 035 de enero 20 de 2016.

Agradezco la atención al presente.

Atentamente,



YAHAIRA INDIRA DIAZ QUESADA
Liquidadora-Representante Legal

*Anexo: 1 informe original, 23 copias físicas 1 medio magnético (informe al concejo)
1 medio magnético (informe supervisión operadores)
23 CD informe supervisión a los operadores*